

# 1. INTRODUCCIÓN

La violencia de género no es un fenómeno nuevo, pero su reconocimiento y su visibilización, así como el paso de ser considerada una cuestión privada a un problema social y de salud es relativamente reciente.

Este problema traspasa países y fronteras afectando a todas las mujeres y considerándose un problema de salud pública por su impacto en la salud. Son muchas las mujeres asesinadas en estos últimos años, aun existiendo medidas legislativas de protección y seguridad.

La violencia de género constituye un problema de dimensión mundial, reconociéndose ya desde la Asamblea de las Naciones Unidas, (resolución 48/104 del 20 de Diciembre de 1993) como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales contra las mujeres. Representa un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz como se señala en la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres. La 49ª Asamblea Mundial de la Salud reconoció la violencia contra las mujeres (violencia basada en el género) como un problema de salud pública creciente en todo el mundo y lo identifica como factor crucial en el deterioro de la salud, tanto por su magnitud como por sus consecuencias y se insta a los gobiernos a tomar medidas conjuntas para prevenirla y eliminarla.

En el Estado Español, la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece medidas de sensibilización, prevención y detección en diferentes ámbitos, entre los cuales se incluye el ámbito sanitario. Se recoge en su artículo 32 la necesidad de desarrollar protocolos de actuación que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Posteriormente ha entrado en vigor en el Estado Español el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), firmado en Estambul el 11 mayo 2011 que reconoce la violencia de género como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación, considerando responsables a los Estados si no responden de forma adecuada. Se contemplan como delito todas las formas de violencia contra las mujeres: la violencia física, psicológica y sexual, incluida la violación; la mutilación genital femenina; el matrimonio forzado; el acoso; el aborto forzado y la esterilización forzada.

Tanto el Convenio de Estambul, como la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y nuevos criterios para responder a la violencia de género.

Este guía de actuación resulta esencial para mejorar la implicación en este problema socio-sanitario, actualizando y ampliando las recomendaciones anteriores y adaptándolo

a las modificaciones legislativas para ganar en efectividad y eficacia. Así, esta guía incorpora como víctimas directas de la violencia a los y las menores convivientes.

El objetivo de esta guía es sensibilizar al personal de salud implicándoles en la detección precoz de casos de violencia de género en nuestro contexto y establecer una herramienta de trabajo que contribuya a homogeneizar los criterios de intervención profesional desde el ámbito sanitario. Ofrece estrategias comunes, conocimiento, orientaciones y recursos para que los y las profesionales de la salud ofrezcan una atención integrada a las mujeres que sufren este problema y puedan, así, enfrentarlo.

Para poder intervenir en estas situaciones es preciso ser consciente de que existen cambios a nivel personal que exigen reflexión, cuestionamiento y posicionamiento sobre lo que es ser hombre y mujer, tener presente que en el comportamiento, las actitudes y creencias existen sesgos sexistas en el día a día. Estos mandatos de género afectan y condicionan la respuesta a situaciones de violencia. Así el empoderamiento y la igualdad de género resultan vitales para construir una sociedad libre de violencia, donde no se vulneren los derechos de las mujeres y en donde los hombres compartan de forma igualitaria la distribución del poder. "Las mujeres deben ser actoras y autoras de su propia vida"<sup>1</sup>. En la Conferencia Mundial de las Mujeres de Beijing (1995) se acuñó el término empoderamiento, hace referencia a la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y acceso al poder. Emakunde, en su VI Plan de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) concibe el empoderamiento como una condición para la igualdad, diseñando programas de apoyo tanto a nivel personal de las mujeres, como a nivel colectivo, social y político. Empoderamiento que se define como proceso por el cual las mujeres acceden al control de los recursos (materiales y simbólicos) y refuerzan sus capacidades y protagonismo en todos los ámbitos. En este proceso cada mujer se faculta, se habilita y se autoriza. Las propuestas de intervención en nuestro sistema se basan en este marco de empoderamiento.

La salida de una relación de violencia no se puede abordar desde un solo prisma, muchos de los servicios que se van a ofrecer a las mujeres son complementarios. La actuación requiere trabajar en red, facilitando un ambiente de seguridad y de confianza a la mujer.

La prevención de la violencia de género requiere crear conciencia en la comunidad y desarrollar acciones de educación para la salud, dentro de un modelo comunitario donde se establecen vínculos entre las comunidades y los servicios de salud, principalmente atención primaria.

Desde el año 2014 Emakunde está colaborando con la ONU en el diseño de estándares mínimos de calidad en la atención a mujeres víctimas de violencia. En

---

<sup>1</sup> Touraine A. 2007



este contexto en Euskadi se está llevando a cabo un proceso de reflexión colectiva para la mejora del sistema de atención a mujeres y niñas que sufren violencia. Se pretende mejorar la atención a estas mujeres y niñas desde los diferentes sistemas de atención: salud, servicios judiciales y policiales, servicios sociales, etc. Esta guía incorpora lo planteado en el ámbito de la salud hasta el momento.

Las situaciones de maltrato a las mujeres tienen repercusiones jurídicas y plantean dilemas éticos en la toma de decisiones que también son abordados en esta guía.

Además de las consecuencias que supone para la salud de las mujeres, es necesario detectar a las víctimas invisibles por las severas consecuencias que conlleva para cualquier menor desarrollarse en un ambiente de este tipo.

La violencia de género contra las mujeres es un problema de salud pública por las muertes y padecimiento que provoca.

El sistema sanitario es fundamental en la prevención y actuación en violencia de género, ya que las mujeres acceden a estos servicios para diversos problemas de salud.

La guía se estructura en una primera parte en donde se explicitan los conceptos sobre violencia de género, los datos epidemiológicos de los que se dispone y los aspectos éticos tan imprescindibles en este tema. Una segunda parte aborda todo el proceso de actuación con las mujeres cuando acuden al sistema sanitario. Propone la Actuación Inicial Básica en cualquier servicio donde se sospeche o identifique a una mujer que sufre violencia, teniendo en cuenta las especificidades propias de cada servicio. Se han incluido los contextos de Atención Primaria, Punto de Atención Continuada, Urgencias Hospitalarias, Salud Mental, Consulta Externa Hospitalaria y Hospitalización. Una vez confirmado el caso se realiza la Actuación de Apoyo y Seguimiento, principalmente en los contextos de Atención Primaria y Salud Mental. A continuación se ofrecen las pautas de intervención con situaciones relacionadas con la violencia de género: proceso de actuación ante las agresiones sexuales; proceso de actuación con los hijos e hijas de mujeres en situación de violencia de género en el ámbito sanitario; proceso de actuación con los agresores; la coordinación de la atención sociosanitaria. Otro apartado significativo es el de los contextos, en el que se desarrollan con más detalle las pautas de intervención en los ámbitos sanitarios más comunes en los que el o la profesional puede sospechar o encontrarse con un caso de violencia de género: urgencias hospitalarias; consulta de atención primaria o punto de atención continuada; consulta externa hospitalaria u hospitalización; servicios de salud mental ante el trastorno mental grave. Después se apunta cómo cuidar del o de la profesional de la salud que atiende a mujeres en situación de violencia de género, el glosario de términos y las preguntas más frecuentes. Y por último están los anexos donde se trabajan los aspectos prácticos relacionados con el registro en la historia clínica, el parte de lesiones, las preguntas facilitadoras para profesionales, y los recursos disponibles para la atención de mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género.





## Capítulo 2

# ASPECTOS CONCEPTUALES

